República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2025-105241746-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2019-85084362-APN-TFN#MHA, FAINSER S.A. -INCIDENTE-, SENTENCIA

En el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación), para resolver el EX-2019-85084362-APN-TFN#MHA, caratulado: **"FAINSER SA s/ beneficio de litigar sin gastos (BLSG)"** y su acumulado EX-2019-106406652-APN-TFN#MHA de igual carátula:

El Dr. Luis dijo:

I. Que mediante IF-2019-69492418-APN-DTD#JGM e IF-2019-106408241-APN-DTD#JGM (embebido en la constancia de digitalización obrante en el IF-2022-64996074-APN-SGAI#TFN) la actora solicitó la reducción a un 50% de la tasa de actuación prevista en el art. 9°, último párrafo, de la ley 25.964 atento encontrarse en concurso preventivo y ofreció prueba.

II. Que el fisco nacional tomó intervención mediante IF-2019-100888680-APN-DTD#JGM e IF-2022-90445077-APN-DTD#JGM.

III. Que en el expediente principal, luego que el fisco contestara el traslado del recurso, mediante el RE-2024-86647148-APNDTD#JGM la recurrente desistió de la acción y el derecho, incluso el de repetición, e informó que se acogió a los beneficios de la ley 27.743. Por ello, mediante sentencia del 5/3/2025 este Tribunal resolvió tener a la recurrente por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, por los conceptos e importes que surgen de las Res. 87/2019 y 88/2019 y, en consecuencia, por remitidos los intereses que correspondan, con costas sobre los importes regularizados. Este decisorio se encuentra firme.

IV. Que la ley 27.743 establece que el desistimiento formulado implica asumir el pago de las costas y gastos causídicos (art. 3) y por ello, de conformidad con lo resuelto en el expediente principal, corresponde declarar abstracto el tratamiento del presente incidente de BLSG, con costas por su orden en atención a la forma en que se resuelve.

La Dra. Marmillón dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Por ello, SE RESUELVE:

Declarar abstracto el tratamiento del presente incidente. Costas por su orden.

Se deja constancia que este pronunciamiento se dicta con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala “C”, conforme a lo previsto por el artículo 184, 4to. párrafo de la ley 11.683, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9° Nominación.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.22 13:04:08 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.22 13:15:31 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.22 13:15:32 -03:00